

1. ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

Según lo señala en el numeral 1º del Art. 101 de la Ley 270, una de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura es “...*Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura...*”.

Esta Colegiatura tiene entre sus funciones la Calificación Integral de Servicios de Funcionarios y el seguimiento a la calificación de servicios de los Empleados, los concursos seccionales para proveer vacantes de empleados y apoyo en la elaboración de lista para jueces, traslados, permisos de estudios y residencias temporales.

2. CALIFICACIONES INTEGRALES DE SERVICIOS

De acuerdo a lo establecido en su numeral 8 artículo 101 de la Ley 270 de 1996 donde se establecen las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una de ellas es “...*Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia...*”.

El Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, estableció el reglamento para el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, el cual indica los sujetos evaluables, la periodicidad y efectos de la evaluación, competencia, factores que integran la evaluación, entre otros temas.

En el Artículo 3º del Acuerdo establece que Todos los servidores judiciales vinculados al servicio por el sistema de carrera, deben ser calificados formal y periódicamente, aun cuando se desempeñen transitoriamente en situación distinta de la propiedad, siempre que el cargo pertenezca a dicho régimen. Los funcionarios y empleados de carrera también deben ser calificados cuando se desempeñen en cargos de descongestión.

La periodicidad que se califica o se consolida la calificación integral a los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la comisión seccionales de disciplina judicial, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente.

El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1.º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente.

Los factores de la calificación integral de servicios comprenden los factores de calidad; eficiencia o rendimiento; organización del trabajo y publicaciones, con los siguientes puntajes:

a. Calidad: hasta 42 puntos.

b. Eficiencia o rendimiento: hasta 45 puntos.

c. Organización del trabajo: hasta 12 puntos

d. Publicaciones: hasta 1 punto.

Para un Total de 100 Puntos.

La calificación de servicios se establecerá según los resultados, así:

Excelente: de 85 hasta 100

Buena: de 60 hasta 84

Las anteriores calificaciones se consideran satisfactorias.

Insatisfactoria: de cero (0) hasta cincuenta y nueve (59). Da lugar al retiro del servicio y a la cancelación de la inscripción en el escalafón de carrera.

La calificación del factor calidad consiste en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

El Factor Eficiencia o Rendimiento La calificación de este factor se realizará por el Consejo Superior o los Consejos Seccionales de la Judicatura con base en la información que reportarán los funcionarios a evaluar en los formularios estadísticos en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

Factor organización del trabajo. los consejos seccionales de la judicatura, realizarán visita a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

La calificación de este factor comprenderá los siguientes 5 subfactores:

1. Aplicación de las normas de carrera. Se evalúan el cumplimiento de las normas de carrera judicial en el ejercicio de la potestad nominadora y la oportunidad en la calificación del factor calidad o de la calificación integral de servicios.
2. Dirección del despacho.
3. Gestión tecnológica y de información
4. Participación en programas de formación.
5. Verificación de la estadística reportada

Y, por último, **el Factor publicaciones.** Para la calificación de este factor es que los funcionarios que hayan realizado publicaciones de libros, artículos o ensayos que contribuyan a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial.

Estos son los factores que se tienen que tener en cuenta al momento de consolidar las calificaciones integrales de servicios para los empleados y funcionarios que se encuentren en carrera judicial en la Rama Judicial.

Al efecto, este Consejo se permite manifestar que, durante el año 2020 los jueces sujetos de calificación integral de servicios fueron setenta y nueve (79), pero como

la organización mundial de la salud estableció la emergencia en salud pública de impacto mundial por el COVID-19. Por consiguiente, el gobierno nacional mediante el decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20 – 11517 del 15 de marzo de 2020 por medio del cual adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública y suspenden los términos judiciales. Esto conlleva a que ampliará el término para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial hasta 30 de abril de 2021.

Por lo anterior, esta Corporación consolidó la calificación integral de veinte (20) jueces, en las cuales se calificaron los factores de calidad, eficiencia y rendimiento y organización del trabajo del periodo comprendido del 1° enero de 2019 al 31 de diciembre del mismo año, quedando pendiente 59.

Además de lo anterior, se tenían previstas 79 visitas a los despachos judiciales con el fin de hacer seguimiento a la gestión realizada en las dependencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo No. PSAA16-10618, de diciembre 7 de 2016, donde reza “...*Dentro del período de evaluación, los Consejos Seccionales de la Judicatura, realizarán visita a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia...*”, pero por el tema de la pandemia y la suspensión de los términos solo se pudieron realizar 42 visitas virtuales, durante el año 2021, las visitas restantes.

3. CONCURSOS DE MÉRITOS

Es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles.

En la Actualidad en este Consejo Seccional de la Judicatura maneja tres convocatorias, dos que están culminadas y una en trámite.

3.1 CONVOCATORIA 2 DE EMPLEADOS DE CONSEJOS Y DIRECCIONES SECCIONALES

Se convocó mediante el Acuerdo No. 179 del 8 de septiembre de 2009, en la cual se publican las vacantes que tiene la Dirección Ejecutiva Seccional y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Se realizaron 21 Registro Seccionales de Elegibles que contaban con 235 participantes de los cuales fueron nombrados 36 en propiedad (16 hombres y 20 mujeres)

- Vacantes definitivas: Se realizaron doce (12) publicaciones.
- Formato de Opción de Sede: una (1) publicaciones.
- Listas de elegibles: Se remito cero (0) acuerdo.
- Reclasificaciones: No se presentaron.
- Recursos: No se presentaron.
- Exclusión de concurso: No se efectuaron.

3.2 CONVOCATORIA 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

Se convocó mediante la Resolución CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013

En esta Convocatoria se consolidaron 24 Registro Seccionales de Elegibles que contaban con 164 participantes, de los cuales fueron nombrados 131 en propiedad (72 hombres y 59 mujeres) y se han realizado los siguientes actos administrativos

- Vacantes definitivas: Se realizaron doce (12) publicaciones.
- Formato de Opción de Sede: Se realizaron doce (12) publicaciones.
- Listas de elegibles: Se emitieron seis (6) acuerdos.
- Reclasificaciones: Se emitió una (1) resoluciones.
- Recursos: No se presentaron.
- Exclusión de concurso: No se efectuaron.

3.3 CONVOCATORIA 4 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

Fue convocada por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, y se encuentra en trámite para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera.

Inscritos	3773
Admitidos	2232
Inadmitidos	1541
Aprobados	495
No aprobados	1229
Ausentes	508
Exclusiones	12
Se realizó Prueba supletoria a :	3 participantes

La Universidad Nacional el día 1 de noviembre de 2020 y el día 13 de diciembre de 2020, se realizó la exhibición de las pruebas del examen escrito, por quienes en su recurso de reposición la solicitaron.

[RESOLUCION No. CSJMAR20-247 del 17 de noviembre de 2020](#)

Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017.

3.4 SEGUIMIENTO A VACANTES

El Consejo Seccional llevó un control permanente de las vacantes que se reportaron por los nominadores y se publicaron las mismas, tanto de jueces como de empleados, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, en el *Menú: Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales, Seccional Magdalena, Concursos, Convocatorias, “Formatos de Opción de Sede” y “Vacantes Definitivas”*, lo cual permitió a los participantes de los concursos optar a las mismas o a los que están en carrera solicitar traslados. Con respecto a la relación de las vacantes de funcionarios, se trabajó en conjunto con la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo los reportes respectivos.

Como se mencionó anteriormente, las publicaciones de vacantes definitivas fueron de la siguiente manera: doce (12) de la convocatoria 2 (empleados de Consejos y Direcciones Seccionales) y doce (12) de la convocatoria 3 (empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios).

3.5 TRASLADO

Los traslados están regidos por el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017.

Fueron recepcionados y tramitadas solicitudes de traslado de empleados y funcionarios, para las cuales se expidieron los respectivos conceptos, de la siguiente manera:

- Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena: Decepcionó seis (6) solicitudes de traslado, donde se emitieron cuatro (4) conceptos favorables y dos (2) desfavorables.

RESOLUCIONES DE ESCALAFÓN

En relación con el escalafón de la carrera judicial se emitieron por la seccional los actos administrativos de inscripción, actualización y exclusión correspondientes a las vinculaciones por ingreso a través de los concursos de mérito por traslados o por retiros de los funcionarios y empleados a los despachos judiciales. Estas anotaciones se llevaron en el Registro Seccional de Escalafón y se reportaron periódicamente a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para que sean incorporadas en el Registro Nacional de Escalafón.

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2020, se expidieron resoluciones de escalafón por medio de las cuales se inscribieron, actualizaron y/o excluyeron a los servidores judiciales, funcionarios y empleados del Registro Nacional de Escalafón, así:

- Resoluciones de inscripción en el escalafón: 7.
- Resoluciones de actualización en el escalafón: 4.
- Resoluciones de exclusión en el escalafón: 9.

COMPARATIVO			
RESOLUCIÓN	2018	2019	2020
Inscripción	27	12	7
Actualización	10	5	4

Exclusión	6	3	9
TOTAL	43	20	20

4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIAS TEMPORALES FUERA DE JURISDICCION EN CASOS JUSTIFICADOS

Durante el año 2020 se recibieron ocho (8) solicitudes de autorización para residir en un lugar diferente al de su trabajo de Funcionarios y Servidores Judiciales del Distrito Judicial, emitiendo este Consejo Seccional las diferentes Resoluciones de la siguiente manera:

No. De Resolución	Fecha	Servidor Judicial
CSJMAR20-8	22/01/2020	Karen Arrieta Salazar
CSJMAR20-10	22/01/2020	Andrés Baena Rodríguez
CSJMAR20-11	22/01/2020	Antonio Escobar Restrepo
CSJMAR20-38	12/02/2020	Henry Ortiz Portillo
CSJMAR20-78	06/05/2020	Saúl Fernandez Solano
CSJMAR20-84	20/05/2020	Vladimir Garcés López
CSJMAR20-133	08/07/2020	Juan Villanueva Cabas
CSJMAR20-135	08/07/2020	Jorge Urina Montenegro

- **PERMISOS DE ESTUDIOS**

Durante el año 2020, y de acuerdo a solicitudes de diferentes servidores judiciales, se expidieron cinco (5°) Resoluciones, por medio de las cuales se concedió permiso especial de estudios así:

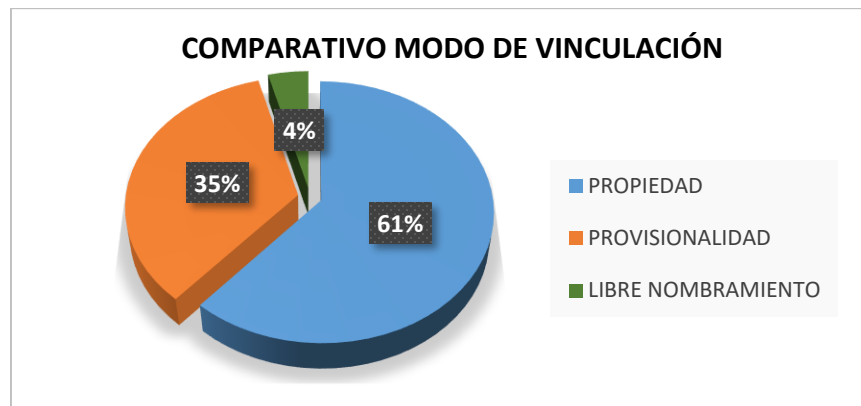
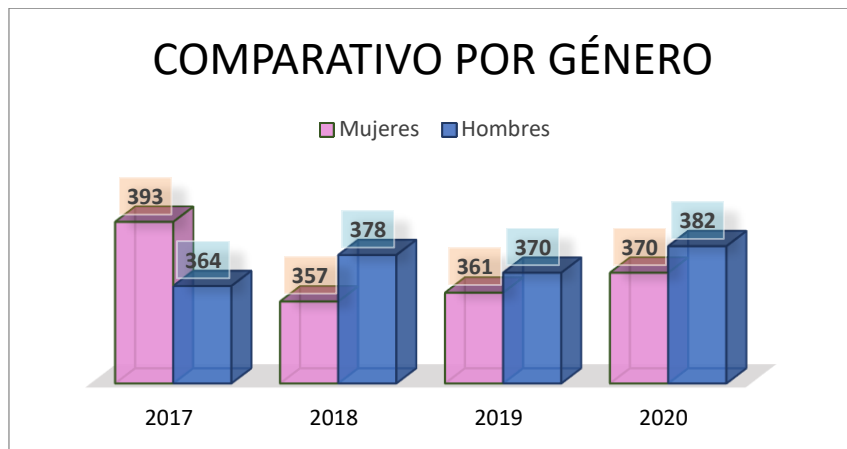
No. De Resolución	Fecha	Servidor Judicial
CSJMAR20-7	22/01/2020	CIRO CASTRILLON SANCHEZ
CSJMAR20-51	19/02/2020	CIRO CASTRILLON SANCHEZ
CSJMAR20-142	23/07/2020	YOSIMAR CERCHAR
CSJMAR20-173	02/09/2020	SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS
CSJMAR20-202	29/09/2020	JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

El Distrito Judicial de Santa Marta Cuanta, con un total de 752 de funcionarios y empleados, a corte a diciembre de 2020.

Funcionarios un total de 141 (121 jueces y 20 magistrados), que se encuentran vinculados de la siguiente manera:

85 en propiedad (42 hombres y 43 mujeres) y 56 en provisionalidad. (31 hombre y 25 mujeres.)

Empleados tiene un total de 611, de los cuales 391 están vinculados en propiedad (201 hombres y 190 mujeres) y 220 en provisionalidad (108 hombre y 112 mujeres)



• PRODUCTIVIDAD DE LA JUSTICIA

El Distrito Judicial de Santa Marta, está conformado de la siguiente manera:

En la jurisdicción ordinaria

TRIBUNAL	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	No DESPACHOS
Distrito Judicial de Santa Marta	Santa Marta	Sala Civil Familia	5
		Sala Laboral	4
		Sala Penal	3
TOTAL			12

CIRCUITO	MUNICIPIO	ÁREA DE ATENCIÓN	No DESPACHOS
Circuito Judicial De Santa Marta	Santa Marta	Civil del Circuito	5
		Restitución de Tierras	3*
		Ejecución de Penas	3
		Penal del Circuito	5
		Penal del Circuito Especializado	3

		Familia	4
		Laboral	5
		Penal Adolescentes Circuito	2
		Civil Municipal	7
		Penal Municipal	9
		Penal Municipal Ambulante (Bacrim)	2
		Penal Adolescentes Municipal	3
		Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	5*
		Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1
Circuito Judicial De Ciénaga	Ciénaga	Civil del Circuito	2
		Penal del Circuito	2
		Promiscuo de Familia	2
		Laboral	1
		Promiscuo Municipal	3
	Pueblo Viejo	Promiscuo Municipal	1
	Remolino	Promiscuo Municipal	1
	Sitio Nuevo	Promiscuo Municipal	1
Zona Bananera	Promiscuo Municipal	2	
Circuito Judicial De Fundación	Fundación	Civil del Circuito	1
		Penal del Circuito	1
		Promiscuo de Familia	1
		Laboral	1
		Promiscuo Municipal	2
	Algarrobo	Promiscuo Municipal	1
	Aracataca	Promiscuo Municipal	1
	El Reten	Promiscuo Municipal	1
Circuito Judicial de Pivijay	Pivijay	Promiscuo del Circuito	1
		Promiscuo Municipal	2
	Cerro de San Antonio	Promiscuo Municipal	1
	Concordia	Promiscuo Municipal	1
	El Piñón	Promiscuo Municipal	1
	Salamina	Promiscuo Municipal	1
Circuito Judicial De El Banco	El Banco	Civil del Circuito	1
		Penal del Circuito	1
		Promiscuo de Familia	1
		Laboral	1
		Promiscuo Municipal	2
	Guamal	Promiscuo Municipal	1
	Pijiño del Carmen	Promiscuo Municipal	1
	Santa Ana	Promiscuo Municipal	2
	Santa Bárbara de Pinto	Promiscuo Municipal	1
	San Sebastián de Buenavista	Promiscuo Municipal	1
	San Zenón	Promiscuo Municipal	1
Circuito Judicial De Plato	Plato	Promiscuo del Circuito	1
		Promiscuo de Familia	1
		Promiscuo Municipal	2
	Ariguaní	Promiscuo Municipal	1
	Chivolo	Promiscuo Municipal	1
	Nueva Granada	Promiscuo Municipal	1
	Pedraza	Promiscuo Municipal	1
	Sabanas de San Ángel	Promiscuo Municipal	1
	Tenerife	Promiscuo Municipal	1
	Zapayan	Promiscuo Municipal	1
TOTAL			112

Jurisdicción Contencioso Administrativo

TRIBUNAL	MUNICIPIO	No DESPACHOS
Administrativo del Magdalena	Santa Marta	4
CIRCUITO	MUNICIPIO	No DESPACHOS
Juzgados Administrativos del Magdalena	Santa Marta	9
CORPORACIÓN	MUNICIPIO	No DESPACHOS
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena	Santa Marta	2

Jurisdicción Disciplinaria

CORPORACION	MUNICIPIO	No DESPACHOS
Comisión Seccional de Disciplina Judicial	Santa Marta	2

Para un total de:

Magistrados	Santa Marta	20
Jueces	Santa Marta	121
Empleados	Santa Marta	611

A los despachos judiciales pertenecientes al Departamento del Magdalena durante la vigencia 2020 le ingresaron 38.922 procesos, de los cuales egresaron 37.111 procesos, lo cual pone de manifiesto que el índice de productividad (relación entre egreso efectivo/ ingreso efectivo) fue del 98%.

La información detallada en este numeral corresponde a los reportes de las estadísticas realizados por cada despacho judicial a través del aplicativo SIERJU.

A continuación, se discrimina el comportamiento de la demanda de procesos por jurisdicciones.

AÑO	JURISDICCIÓN	CALIDAD DEL DESPACHO	INV INICIAL	INGRESO EFECTIVO	EGRESO EFECTIVO	INV FINAL	ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD
2020	Contenciosa Administrativa	Permanente	7.302	3.684	3.779	7.207	103%
	Ordinaria		35.724	34.992	32.878	37.838	97%
	Disciplinaria		1.578	246	454	1.370	200%
TOTAL			44.604	38.922	37.111	46.415	98%

Reparto de Acciones Constitucionales en el Distrito durante el año 2020.

Despacho	Tutela	Habeas Corpus	Total
Competencia Múltiples	1.446	19	1465

Juzgado Administrativo	569	10	579
Civil de Restitución de Tierras	216	5	221
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	230	5	235
Juzgado Familia Oral	268	8	276
Juzgado Laboral	350	10	360
Penal Adolescentes Conocimiento	144	4	148
Penal Especializado	144	4	148
Juzgados Penal Circuito	352	9	361
Juzgado Civil Circuito	354	10	364
Juzgado Civil Municipal	2.312	27	2.369
Penal Control de Garantías	1.445	22	1.467
Juzgado Penal Municipal Conocimiento	711	11	722
Juzgado Penal Mpal Adolescentes – Control de Garantías	763	8	771
Pequeñas Causas Laboral	323	4	327
Sala de Infancia y Adolescencia	20	9	29
Tribunal Administrativo del Magdalena	71	65	136
Sala Laboral	243	64	307
Sala Civil – Familia	301	73	374
Sala Penal	216	34	250
Sala Disciplinaria	14	0	14
TOTAL	10.492	401	10.893

Vamos a darle un repaso de como se ha incrementado los Inventario iniciales y finales de procesos de los despachos judiciales en el distrito judicial de santa marta los últimos cinco años

AÑO	INV INICIAL	INV FINAL
2016	29.663	31.973
2017	31.973	40.148
2018	40.148	44.052
2019	44.052	44.604
2020	44.604	46.415

Como fue durante los últimos cinco años los ingresos y egresos de los despachos judiciales que pertenecen al Departamento del Magdalena.

AÑO	INGRESO EFECTIVO	EGRESO EFECTIVO
2016	41.286	37.746
2017	21.946	20.496
2018	45.814	41.959
2019	50.987	49.949
2020	38.922	37.111

VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

1. ¿La vigilancia judicial culmina con archivo o sanción disciplinaria?

RTA: Según el Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011, el Magistrado que conoce del asunto sustanciará y someterá a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura, el proyecto de decisión sobre la vigilancia judicial administrativa practicada, teniendo en cuenta los hechos, pruebas recopiladas y explicaciones dadas por los sujetos vigilados.

Dentro del término previsto, el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, decidirá si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el preciso y específico proceso o actuación judicial de que se trate. Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas y el trámite culminará con archivo.

La decisión adoptada se notificará al servidor judicial objeto de la vigilancia judicial por correo electrónico, si fuere desfavorable, esto es, se encontrare una actuación inoportuna e ineficaz de la administración de justicia, la notificación debe hacerse personal. La decisión de las vigilancias judiciales que se hayan iniciado a solicitud de parte se comunicarán por oficio al peticionario.

Contra la decisión emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, procederá únicamente el Recurso de reposición.

En caso de que las actuaciones u omisiones puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria, el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, una vez finalizado el trámite administrativo propio de la Vigilancia Judicial Administrativa, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente. La entidad competente es la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.

Vigilancias Judiciales	
Año 2020	252
Año 2021	128

2. -Que tan efectiva es una vigilancia judicial?

Respuesta

La vigilancia Judicial fue concebida para establecer si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en un preciso y específico proceso o actuación judicial, de las estadísticas antes reseñadas tramitadas en este Consejo Seccional en un 98% los funcionarios o empleados corrigen la situación de ineficiencia en el término concedido en el art quinto del acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 201, para dar las explicaciones, por lo que consideramos que es una herramienta muy efectiva, pues en breve tramite se obtiene una respuesta positiva.

CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS

2. Cuando abrirán concursos para los ciudadanos

RTA:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en este momento está tramitando un concurso, mediante la Convocatoria número 26 (4) Y el Acuerdo No. CSJMAA17206 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Superior de la Judicatura igualmente se encuentra adelantado la Convocatoria No., 27 y el Acuerdo PCSJA1811077 de 16 de agosto de 2018, mediante el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

La ley 270 del 7 de marzo de 1996, ESTATUTARIA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en su artículo 164, numeral segundo reza:

“ ...

2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente.

3. ¿Qué mecanismo se ha tomado, para obligar a los abogados a usar el correo electrónico declarado ante el consejo superior de la judicatura?

RTA: El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene facultad para obligar a los abogados a utilizar el correo que aportaron ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados cuando solicitaron la tarjeta profesional de abogado.

El Consejo Superior de la Judicatura por medio de un comunicado, de fecha 20 de abril del 2020, suscrito por la H Magistrada DIANA REMOLINA BOTIA y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, informó a los inscritos en el Registro Nacional de Abogados que todo profesional del Derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante este sistema de registro.

En tal sentido, y para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales.

4. ¿Qué se está haciendo para la capacitación personalizada de servidores de la rama que no manejan los aplicativos webs implementados antes y durante la pandemia?

RTA: Antes y Durante la pandemia el Consejo Seccional de la Judicatura, capacita a Funcionarios y Empleados en la plataforma SIERJU.

Para esta tarea se cuenta con la asesoría del Escribiente, doctor **CRISTIAN AYALA**.

El Consejo Superior de la Judicatura antes de la pandemia brindaba capacitaciones personalizadas a los empleados y funcionarios, por medio de la Escuela Judicial RODRIGO LARA BONILLA; Durante la pandemia la misma Escuela lo hace de manera remota.

5. Por qué no se crean en el Distrito Judicial de Santa Marta, más Juzgados Civiles Municipales de carácter permanentes, tendientes a lograr una verdadera descongestión laboral y, por ende, una mejor prestación del acceso a la justicia

RTA: En el Distrito Judicial de Santa Marta funcionan actualmente 7 Jueces Civiles Municipales, ya que tres de los diez que funcionaban fueron redistribuidos como Jueces Tercero Cuarto y Quinto de pequeñas Causas y Competencias Múltiples, los Jueces Civiles Municipales tiene competencia de acuerdo a la cuantía así: De Menor Cuantía de 40 a 150 salarios mínimos que equivalen a 36.341.041.00 hasta 136.278.900.00; y, los de pequeñas causas y competencias múltiples tramitan los de mínima cuantía de 0 a 40 salarios mínimos, esto es 36.341.041.00, lo cual esta expresado en el artículo 25 del Código general del Proceso.

Los Jueces Civiles Municipales manejan la siguiente carga de procesos:

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Total Ingresos	Total Egresos	Total Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Santa Marta	214	508	503	219
Juzgado 002 Civil Municipal de Santa Marta	122	525	442	205
Juzgado 003 Civil Municipal de Santa Marta	212	526	557	181
Juzgado 005 Civil Municipal de Santa Marta	100	521	472	149
Juzgado 006 Civil Municipal de Santa Marta	239	537	470	306
Juzgado 007 Civil Municipal de Santa Marta	213	440	457	196
Total	1.100	3.057	2.901	1.256

Mientras que los jueces de pequeñas causas manejan:

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Total Ingresos	Total Egresos	Total Inventario Final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	925	899	782	1.042
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	700	899	782	817
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	710	867	673	904
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	771	909	911	769
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	703	899	627	967
Total	3.809	4.473	3.775	4.499

Lo que demuestra que no es necesario la creación de Jueces Civiles Municipales para este Distrito Judicial en la cabecera de santa Marta sino a contrario sensu se requiere la ampliación del número de Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; propuesta que se ha elevado por esta Sala ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo.

6. La Circular PCSJC17-36 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura exhortó a todas las autoridades nominadoras de la rama judicial para que usen el mérito como criterio de selección y explicó que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional las vacantes transitorias se deben proveer teniendo en cuenta a los integrantes de los registros de elegibles vigentes. En ese sentido seccionales como la de Boyacá, cada vez que se presenta una vacante transitoria producto de una incapacidad o una licencia de uno de sus empleados, emite un comunicado dando aviso a los integrantes de los registros de elegibles para que manifiesten su interés en ocupar dichos cargos, notificándolos a través del micro sitio de dicha seccional, tal como se puede apreciar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/vacantes-definitivas2> ¿Por qué los jueces de la seccional del Magdalena no proceden de igual forma en cumplimiento de la Circular PCSJC17-36 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y no utilizan el mérito como criterio de selección en las vacantes transitorias?

RTA: Los cargos que corresponden al régimen de carrera judicial se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H Corte Constitucional Sentencias C-713 del 2008, C333 de 2012 y 532 de 2013, se deben tener en cuenta los integrantes de los Registros vigentes.

El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene ninguna injerencia en los nombramientos transitorios ya que solo podemos sugerirles el cumplimiento de la Circular PCSJC17-36 ratificada por la Circular PCSJC20-33 suscritas por las H Magistradas Martha Olano de Noguera y Diana Alexandra Remolina en su condición de Presidentes de la Alta Corporación.

Independientemente que desobedecer estas circulares pueda generar o no investigaciones disciplinarias.

7. Cuáles son las medidas que adoptara el consejo para agilizar la consolidación de los concursos y que así ingresen más empleados a la carrera judicial.

RTA: El Consejo Seccional de la Judicatura lleva control estricto de las vacancias existentes en el Distrito y de manera ágil publica las vacantes los primeros cinco días de cada mes en la página web www.ramajudicial.gov.co, y remite los Registros de Elegibles vigentes dentro de los concursos que realiza la Rama, situación que aplica igualmente para los casos de los traslados

8. Cuál es el impedimento real y/o jurídico para prolongar la publicación de la lista de elegibles de esta seccional en los cargos que no tienen recursos por resolver? Cuando dichos cargos ya tienen las listas vencidas

RTA: No se han publicado los Registros de Elegibles de la Convocatoria No. 26 (4,) toda vez que a la fecha no se han recibido por parte de la Unidad de carrera Judicial los resultados de las pruebas psicotécnicas para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, etapas que se encontraban supeditadas a la resolución de algunos recursos.

9. ¿Qué medidas de apoyo a los juzgados administrativos implementará el Consejo de la Judicatura en atención a las nuevas cargas asignadas a los juzgados administrativos en virtud de las modificaciones introducidas por la ley 2080 de 2021?

RTA: El Consejo Seccional de la Judicatura ha establecido contacto con los señores Jueces Administrativos de la ciudad, especialmente con el Juez Coordinador, con el fin de realizar los cálculos del número de procesos que conoce actualmente el H Tribunal en única instancia y que a partir del 2022 conocerían los Jueces Administrativos para poder atender este incremento en la carga, se solicitará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura la creación de dos (02) Despachos Judiciales, aspirando a la ampliación de los despachos de nueve que existen actualmente pasando a once Juzgados.

10. ¿QUE ALTERNATIVAS SE OFRECEN PARA EL ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CASO DE COLAPSO O FALLAS FUNCIONALES DE LAS PLATAFORMAS PREESTABLECIDAS?

RTA/ en caso de presentarse estas circunstancias, para ello se podrá concertar con las partes, el uso de otras plataformas o medio como el Whatsapp, entre otros, como lo señala el Decreto 806 del 2020, que permiten que las actuaciones judiciales se puedan realizar a través de mensajes de datos, siempre y cuando se cuente con mecanismos que permitan, generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

Por otro lado según lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura de septiembre 30 de 2020, el cual señala que cuando las circunstancias así lo demanden, deberán realizarse las diligencias de manera presencial.

11. ¿Es adecuado y confiable el sistema de calificación actual que utiliza la Rama Judicial para medir el desempeño de sus servidores?

RTA El Consejo Superior de la Judicatura se ha esmerado por mejorar el reglamento de calificación de servicios para servidores y desde la entrada en funcionamiento de la Ley 270 de 1996, se han dictado varios Acuerdos reglamentarios encontrándose vigente en la actualidad el PSAA16-10618 de diciembre 7 del 2016, reglamento que fue discutido y consensuado con los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Esta facultad en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura permite reglamentar el sistema de evaluación de servicios, así como establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento que buscan mantener los niveles de idoneidad calidad y eficiencia que justifiquen la permanencia en el cargo, para ello los servidores judiciales deben observar buena conducta y tener un rendimiento satisfactorio, pudiéndose dar la permanencia en el cargo hasta que no haya llegado a la edad de retiro forzoso.

12. Mora en el proceso de selección de empleados por concurso.

RTA: El Consejo Superior fija un cronograma para el manejo de los concursos y el presente Concurso reglado por la Convocatoria 26 o 4 no ha sido ajeno a los problemas generados por la pandemia Covid 19 que afecto la exhibición de documentos dentro de los Recursos presentados por los aspirantes, requisito indispensable para no vulnerar el debido proceso. El concurso se encuentra en la recta final, quedando pendiente por resolver algunos Recursos de Apelación, que una vez resueltos se obtendrán resultados finales y se conformarán registros de elegibles para cada cargo.

13. Teniendo en cuenta los resultados positivos y provechosos mostrados con la virtualidad en los procesos penales en esta época de pandemia, ¿Qué tan viable sería la posibilidad que los turnos de control de garantías de fin de semana y vacancia judicial (semana santa y fin de año), se sigan realizando de esta manera?

Lo anterior toda vez que a un funcionario judicial que le toque trasladarse desde su lugar donde pernocta hasta la cabecera del circuito (donde se realizan las audiencias concentradas), le representa un alto costo económico; pues ese desplazamiento y estadía tiene como gastos: el transporte, la comida (desayuno, almuerzo y cena) y la habitación en hotel, que en el caso particular hasta el año pasado constituía solo en fin de semana (que no fuera puente) la suma de \$250.000.00. Gracias por su atención y ojalá sea estudiada esa alternativa.

RTA: El Consejo Seccional de la Judicatura es partidario de que se manejen las Audiencias Virtuales y así lo establece el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, que en su artículo 11 señala: “Audiencias Virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen”.

Siendo pues, aplicable el Decreto 806 del 2020, y el Juez como Director del Proceso definirá la presencialidad o virtualidad para la realización de las respectivas diligencias.

Se destaca que el Consejo Seccional de la Judicatura seguirá asignando los turnos para el cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio dentro de las Unidades Judiciales conformadas para ello.

14. Porqué si ya se invalidó el examen de los jueces, no se aprovecha la oportunidad y se realiza una nueva convocatoria para que las demás personas que en aquel momento no se pudieron inscribir, puedan acceder y no que esperar más de lo debido para otra convocatoria

RTA: El manejo del Concurso de Jueces corresponde al nivel central y las decisiones que se tomaron para invalidar el examen de común acuerdo con la Universidad Nacional de Colombia no permitían generar una nueva convocatoria atendiendo que esta es la que rige las reglas del concurso y es ley para las partes, por lo que no se podrían modificar las inscripciones iniciales ya que lo que fue objeto de reproche fue la prueba de cocimientos aplicada dentro del Concurso.

15. Creación del cargo de liquidador para los juzgados administrativos

RTA/ En la actualidad existe el cargo de Liquidador para el Tribunal Administrativo del Magdalena, el cual se denomina Profesional Universitario Grado 12, se tomara gracias a su consulta la iniciativa para solicitar al Consejo Superior de la Judicatura la creación del cargo liquidador con el fin que preste apoyo en este tema a los nueve (9) juzgados administrativos de este Distrito.

16. ¿Se puede capacitar a los funcionarios en las distintas herramientas tecnológicas, pero suspendiendo labores? Debido a que por estar pendiente de las cosas que llegan al correo o del despacho no se tiene el espacio para las capacitaciones cuando la hay.

RTA: Para aquellas personas que no tengan el tiempo disponible en horas hábiles, para escuchar las capacitaciones en tiempo real, pueden acceder a las capacitaciones a través del canal creado por la Escuela Rodrigo Lara Bonilla en el sitio web de you tube; el canal de you tube. De la Escuela Judicial: <https://www.youtube.com/user-EJRLB>.

17. ¿A qué correo puedo radicar quejas?

RTA: Quejas Disciplinarias: saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quejas en general: mecsjmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vigilancias Judiciales mecsjmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co

18. ¿por que los cargos que se crean no se les ofrece a las personas que están en lista de elegibles?

RTA: Los cargos que corresponden al régimen de carrera judicial se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H Corte Constitucional Sentencias C-713 del 2008, C333 de 2012 y 532 de 2013, se deben tener en cuenta los integrantes de los Registros vigentes, así sean designados en provisionalidad ya que solo en aquellos donde existe registro de elegibles elaboramos listas de candidatos.

El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene ninguna injerencia en los nombramientos transitorios solo podemos sugerirles el cumplimiento de las circulares PCSJC17- 36 ratificada por la Circular PCSJC20-33 suscritas por las H Magistradas Martha Olano de Noguera y Diana Alexandra Remolina en su condición de Presidentes de la Alta Corporación.

19. ¿Para cuándo esta la entrada a laborar de manera presencial?

RTA: El Consejo Superior de la Judicatura, viene regulando el aforo permitido para la atención al público de manera presencial, consideramos que una vez desaparezcan los riesgos para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial; y para los mismos usuarios se tomara la determinación de la atención presencial y normalización de las funciones sin que ello conlleve a la supresión de tramites virtuales en cumplimiento al Decreto 806 del 2020.

20. Cómo manejar la sobrecarga laboral en los juzgados en tiempos del covid-19

RTA: El Consejo Superior de la Judicatura como estrategias ha expedido los Acuerdos PCSJA20-11542 del 24 de abril del 2020, por el cual se crean incentivos a la gestión de los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera Judicial que permite otorgar dos puntos adicionales en la consolidación de la calificación del período que se encuentra en curso por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, siempre y cuando aumenten su rendimiento respecto de la evaluación del periodo inmediatamente anterior. no obstante, los tiempos en que estuvieron suspendidos los términos no hubo la sobrecarga laboral durante la pandemia ya que sólo se manejaban asuntos Constitucionales especialmente la Acción de Tutela y el Habeas Corpus.

21. ¿Esta audiencia ayudaría a los despachos a ser más diligentes a la hora de emitir fallos?

RTA/no respondemos por no tener certeza a que audiencia se refiere.

22. Que acontece con la promoción en cargos vacantes y sin lista vigente, con relación a empleados en carrera.

RTA: Su vinculación se produce en provisionalidad y produce todos los efectos contemplados en la ley para este tipo de nombramientos. Aplicando el artículo 142 de la ley 270, que permite Licencia para desempeñar otro cargo en carrera.

23. En cuanto a la calificación de servicios como ítem que influye en la permanencia en la carrera judicial: calificación en emergencia sanitaria por pandemia mundial?

24. Que deben habilitar para aumentar la efectividad

LAS PREGUNTAS 23 Y 24 SE RESPONDEN ASI:

RTA: El Consejo Superior de la Judicatura como estrategias ha expedido los Acuerdos PCSJA20-11542 del 24 de abril del 2020, por el cual se crean incentivos a la gestión de los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera Judicial que permite otorgar dos puntos adicionales en la consolidación de la calificación del período que se encuentra en curso por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, siempre y cuando aumenten su rendimiento respecto de la evaluación del periodo inmediatamente anterior

25. Ofertar más programas de formación para todo tipo de carreras (no solo para abogados).

RTA/ Las capacitaciones no solo vienen dirigidas a los profesionales del derecho, toda vez que, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, ha realizado capacitaciones en áreas como: Filosofía, Ética, temas Culturales, Tecnología, Derechos Humanos entre otras.

26. Se necesita más cantidad de personal para una correcta admón. de justicia

27. Que gestiones se han realizado para que se creen más cargos en los despachos judiciales del Departamento del Magdalena

28. ¿Porque es tan lenta y limitada la creación y cantidad de Juzgados en el Magdalena, en comparación con los Despachos existentes en los departamentos de nuestro territorio? ¿Que se tiene a futuro, respecto a esto para aumentar la cantidad y mejorar la calidad?

Las anteriores preguntas 26, 27 y 28 se responderán así:

RTA: La creación de Despachos se maneja como un proceso denominado Reordenamiento Judicial, para lo cual se establece la carga o inventario real de procesos que manejan los juzgados, el índice de habitantes por población, la demanda de justicia y los índices de congestión que presenten los Despachos de cada área , estos estudios y solicitudes se pueden presentar de oficio por el Consejo Seccional o a solicitud de los Despachos Judiciales y de igual manera ocurre para la creación de cargos de empleados donde se busca manejar una planta tipo, equilibrando las funciones dentro de la modernización de la Rama Judicial; esto va ligado a la disponibilidad presupuestal y aportes que hace el Gobierno Nacional para el funcionamiento de la Rama Judicial, situación que no depende de la voluntad de los Consejo Seccionales de la Judicatura.

En el año 2020, se solicitó la creación de varios jueces y empleados, lo cual se logró con la expedición del Acuerdo PCSJA20-11650 del 2020, que creo cargos permanentes para el Magdalena así:

- **Artículo 5. Creación de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.**

5. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, asistente jurídico grado 19, sustanciador y asistente administrativo grado 6.

Se expidió el CDP No. 46620 el 10 nov/2020.

- **ARTÍCULO 8. Creación de juzgados penales de circuito especializado.**

2. Un juzgado penal de circuito especializado en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.

Se expidió el CDP No. 46820 el 10 nov/2020.

- **ARTÍCULO 20. Creación de cargos en los Centros de Servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.**

12. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.

Se expidió el CDP No. 45920 el 09 nov/2020.

- **ARTÍCULO 25. Creación de juzgados penales municipales.**

14. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

Se expidió el CDP No. 47020 el 11 nov/2020.

- **ARTÍCULO 36. Creación de juzgados administrativos.**

8. Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo de Magdalena, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

Se expidió el CDP No. 46320 el 09 nov/2020.

ARTICULO 41 Creación de cargos en los despachos de magistrado de la sala jurisdiccional disciplinaria seccional

5 Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Magdalena.

Acuerdo PCSJA20-11702 del 2020

Se transformó el juzgado cuarto civil Especializado en Restitución de tierras de Sincelejo en el Juzgado 3 civil Especializado en Restitucion de tierras de Santa Marta.

29. ¿Es posible que las capacitaciones de empleados y funcionarios se realicen en horas no laborales?

30. ¿Qué programa de capacitación se desarrollará a partir del escenario impuesto por la pandemia?
31. ¿Qué medidas se adoptarán para capacitar a funcionarios judiciales mayores frente al uso de herramientas tecnológicas?

Las preguntas 29, 30 y 31 se responderán así:

La Escuela Rodrigo Lara Bonilla, previendo todas estas posibles circunstancias decidió creó un canal en la aplicación de Youtube, para que todos los servidores judiciales y los actores externos puedan consultar en cualquier momento las capacitaciones realizadas.

Al efecto, y en aras de fortalecer las competencias de los servidores judiciales en temas virtuales realizó durante el año 2020 algunas capacitaciones en temas como:

VIDEOCONFERENCIA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LA PRÁCTICA JUDICIAL
VIDEOCONFERENCIA PRIMER TALLER OUTLOOK
VIDEOCONFERENCIA TALLER SERVICIOS DE AUDIENCIAS VIRTUALES
VIDEOCONFERENCIA ASPECTOS PRÁCTICOS DEL DECRETO No 546 DE 2020
VIDEOCONFERENCIA TALLER VIRTUAL SOBRE ONE DRIVE
VIDEOCONFERENCIA TALLER TEAMS 1
VIDEOCONFERENCIA PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES
VIDEOCONFERENCIA TALLER TEAMS 2
VIDEOCONFERENCIA TALLER SHAREPOINT
VIDEOCONFERENCIA EVIDENCIA DIGITAL
VIDEOCONFERENCIA HERRAMIENTAS PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS
VIDEOCONFERENCIA INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN EL PROCESO DISCIPLINARIO
LOS ENTORNOS DIGITALES SON LA CLAVE PARA LA FORMACIÓN JUDICIAL
VIDEOCONFERENCIA TALLER PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
SIMULACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
TALLER CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
VIDEOCONFERENCIA MODELOS OPERATIVOS PREPROCESALES EN ÉPOCA DE PANDEMIA

Estas capacitaciones y muchas más las pueden consultar en el canal institucional de youtube de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla : <https://www.youtube.com/user/EJRLBT>, los invitamos a que lo consulten.